Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Fondos Europeos

Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas

# SOLICITUD

## INCENTIVOS DE TRANSICIÓN JUSTA PARA EL IMPULSO DE ECOSISTEMAS INDUSTRIALES SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. PROYECTO TRACTOR ECOSISTEMA INDUSTRIAL PARA LA LOGISTICA AVANZADA EN CÓRDOBA. FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027. (Código de procedimiento: 25675)

..... ☐ de ☐ de ..... ☐ de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

## 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | DNI/NIE/NIF: | |
|---|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | SEXO: ☐H ☐M | DNI/NIE/NIF: |
| ACTÚA EN CALIDAD DE: | | |

## 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones. (2)

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Base Reguladora Tipo.

## 3. DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (*) (**).

**Solicitadas**

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe | Minimis (Sí/No) |
|---|---|---|---|
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |

**Concedidas**

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe | Minimis (Sí/No) |
|---|---|---|---|
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |
| ..... | ..... | ..... € | ☐ |

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

## 3. DECLARACIONES (Continuación)

- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Se trata de clústeres, asociaciones o agrupaciones empresariales o comunidades energéticas, y tiene alguna de las formas jurídicas legalmente válidas para el desarrollo de sus actividades.
- ☐ Se trata de agrupación empresarial innovadora, y cuenta con la consideración de clúster de innovación de acuerdo con el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, o bien formar parte de la red de Centros Europeos de Innovación Digital (EDIH), de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1)].
- ☐ Los integrantes de la agrupación empresarial cumple cada uno los requisitos que establecidos para las personas beneficiarias.
- ☐ Se trata de una entidad local territorial, la cual identifica su condición a través del NIF consignado en la solicitud o está incluida en el Inventario de Entes Públicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- ☐ En el caso de ser entidades de gestión de espacios productivos y empresariales, asociaciones o comunidades de propietarios establecidos a tal fin, tiene alguna de las formas jurídicas legalmente válidas para el desarrollo de sus actividades en relación a los espacios productivos y empresariales.
- ☐ Encuadra sus actividades, en relación con el objeto incentivado y el ecosistema industrial que se impulsa, en alguno/s de los códigos CNAE 2009 detallados en el Anexo IV de la convocatoria.
- ☐ El presupuesto objeto del incentivo se va a usar exclusivamente en las actividades incluidas en las convocatorias, y ello incluso dados de alta en actividades que correspondan a varios CNAE, aunque alguno de los cuales no sea elegible.
- ☐ Tiene la consideración de empresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado, y que la actuación para la que se solicita el incentivo se destina a la actividad económica.
- ☐ Cumple, de conformidad con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ☐ No se trata de una empresa en crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y sus modificaciones posteriores, así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.c) del Reglamento (UE) núm. 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- ☐ No se trata de empresas pertenecientes a sectores y actividades que estén excluidas del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni del Reglamento (UE) núm. 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 así como no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. En el caso de ayudas sometidas a minimis, que estén excluidos del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- ☐ En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (RGEC), los trabajos no se han iniciado antes de la presentación de la solicitud.
- ☐ En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, los proyectos de inversión o gasto objeto de los incentivos no han sido concluidos materialmente o ejecutados íntegramente antes de que se presente la solicitud.
- ☐ El proyecto no ocasiona un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) núm. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 2019/2088.
- ☐ Que los datos reflejados en la solicitud son veraces.
- ☐ Cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- ☐ Se trata de una empresa emergente o startup.
- ☐ Se trata de una empresa de nueva creación.
- ☐ Otra/s (especificar):

(*) a nivel de empresa única tal y como se define en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

(**) Los gastos objeto de los incentivos acogidas a esta convocatoria no serán compatibles con otros Fondos de Cohesión, en particular, el FEDER y el FSE+, así como con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

## 4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

### 4.1. TIPO DE ENTIDAD

Personas o entidades que estarían interesadas en solicitar subvenciones para el desarrollo de iniciativas, proyectos o actividades relacionadas con el proyecto tractor objeto de la presente resolución, y que de acuerdo con el apartado 4.a) del Anexo I Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba. Declara que se trata de:

- ☐ Personas físicas y jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro. ☐ Autónoma ☐ Asociada ☐ Vinculada
  - ☐ Es una PYME de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en referencia al último ejercicio cerrado en los términos que establece el artículo 4 del Anexo I del citado Reglamento.
    - ☐ Microempresa (microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).
    - ☐ Pequeñas empresas (empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR).
    - ☐ Medianas empresas (empresa que ocupa de 50 a 249 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR).
- ☐ Clústeres, asociaciones o agrupaciones empresariales, agrupaciones empresariales innovadoras o comunidades energéticas.

### 4.2. ENCUADRAMIENTO EN EL ECOSISTEMA INDUSTRIAL (puede señalar uno o varios)

- ☐ Empresa que produce bienes.
- ☐ Empresa que ofrece servicios.
- ☐ Empresa proveedora de componentes, materiales o equipamiento.
- ☐ Entidad pública.
- ☐ Entidad que apoya la innovación o el emprendimiento.
- ☐ Entidad que apoya la formación.

### 4.3. ACTIVIDAD (Seleccione el CNAE 2009 correspondiente):

### 4.4. TÍTULO Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

### 4.5 TIPOLOGÍA DE PROYECTO (elíjase la que proceda)

El proyecto consiste en:

**A.** Proyectos de desarrollo de actividades industriales y servindustriales, y en particular:

**A.1.** Diversificación y fortalecimiento industrial de los territorios.

- ☐ A.1.1. Diversificación económica, modernización y reconversión mediante inversiones productivas y de tecnologías y logística avanzada.
  - ☐ 1.1. Proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento.
  - ☐ 1.2. Proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
  - ☐ 1.3. Proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en él.
  - ☐ 1.4. Proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con una transformación fundamental del proceso global de producción del producto o productos o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión en el establecimiento.

## 4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

**4.5 TIPOLOGÍA DE PROYECTO** (elíjase la que proceda) (Continuación)

**A.2.** Protección del medio ambiente y transformación ecológica y digital de la industria.

- ☐ A.2.3.Digitalización e integración de las tecnologías de información y comunicación o la transformación digital
  - ☐ 2.1. Automatización y digitalización de los procesos productivos, logísticos y empresariales.
  - ☐ 2.2. Implementación de sistemas de gestión digital o plataformas de comunicación interactivas.
  - ☐ 2.3. Implantación de tecnologías o sistemas avanzados como los de almacenamiento automatizado, dispositivos autónomos, analítica de datos, realidad aumentada u otras para la integración de tecnologías digitales en las operaciones industriales y logísticas.
  - ☐ 2.4. Implantación de sistemas digitales en la gestión de la cadena de suministro, como los de mantenimiento predictivo o su automatización.
  - ☐ 2.5. Otros proyectos de digitalización, que no impliquen una transformación fundamental del proceso global productivo o de prestación de servicios afectados por la inversión.

**B.** Proyectos de investigación, desarrollo, innovación y de adquisición de servicios avanzados de apoyo a la industria para el desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial, la iniciativa empresarial o la adaptabilidad de las empresas al cambio.

- ☐ B.1. Inversiones en la creación de nuevas empresas o aceleración de empresas para la innovación, incluso a través de viveros de empresas y servicios de consultoría, que conduzcan a la creación de empleo.
  - ☐ 3.1. Proyectos de aceleración de empresas para la innovación en materia logística.
  - ☐ 3.2. Asesoramiento a nuevas empresas, para facilitar su transición digital o la entrada de nuevas tecnologías que les permita mejorar la competitividad.
- ☐ B.2. Refuerzo de las capacidades para el desarrollo tecnológico y la especialización inteligente a través de procesos de innovación, investigación y desarrollo.
  - ☐ 4.1. Innovación en logística circular que reduzca el impacto medioambiental.
  - ☐ 4.2. Innovación en materia de almacenamiento automatizado, robots de almacén, detección de daños, mantenimiento predictivo.
  - ☐ 4.3. Innovación en materia de dispositivos autónomos, como vehículos autodirigidos o drones de reparto.
  - ☐ 4.4. Proyectos de integración de tecnologías digitales en operaciones industriales y logísticas.
  - ☐ 4.5. Innovación en la analítica de datos, dirigidos entre otros a machine learning, optimización de rutas, gestión de cargas o modelos predictivos.
  - ☐ 4.6. Otros proyectos de innovación en las pymes en el ámbito logístico y la cadena de suministro.
- ☐ B.3. Servicios avanzados de apoyo a las pymes, reforzando sus capacidades de gestión, comercialización y diseño, incluso la homologación de procesos o productos sostenibles.
  - ☐ 5.1. Desarrollo de estrategias digitales innovadoras, incluso para protocolos digitales para la documentación y seguimiento de tareas que requieren certificación.
  - ☐ 5.2. Protocolos digitales para la documentación y seguimiento de tareas que requieren certificación.
  - ☐ 5.3. Desarrollo de actividades para la certificación u homologación de procesos o productos que acrediten su conformidad con estándares de calidad, sostenibilidad u operatividad, en relación con las actividades o ámbitos incluidos en este Anexo III de la convocatoria.
  - ☐ 5.4. Otros proyectos de innovación en las pymes relativos a procesos, organización, comercialización, e innovación centrada en los usuarios e impulsada por la demanda.

**4.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO** (municipio, provincia, dirección y parcela/s catastral/es).

Provincia: ..... Municipio: .....

Dirección: ..... Parcela/s: .....

**4.7. CALENDARIO:**

Fecha estimada de la ejecución: (Fecha inicio/Fecha Fin) ..... / .....

Fecha para alcanzar el 50 % de ejecución del proyecto y del gasto: .....

Fecha para la finalización de la justificación del proyecto: .....

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

## 4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

**4.8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**
(deberán describirse los gastos correspondientes a cada categoría con sus subtotales correspondientes)

Presupuesto desglosado según el apartado 5.c.1º. del Cuadro Resumen que refleje el coste total del proyecto.

**4.8.1.** Conceptos de inversión en activos materiales necesarios para la implantación del proyecto.

| | | |
|---|---|---|
| **4.8.1.1.** Terrenos: | SUPERFICIE | CANTIDAD |
| Terreno no urbanizado: | | |
| Terreno urbanizado: | | |
| **4.8.1.2.** Urbanización, traídas y acometidas de servicios: | SUPERFICIE | CANTIDAD |
| Superficie de urbanización: | | |
| Superficie en planta baja de la nave a construir o de la construcción existente: | | |
| **4.8.1.3.** Naves y construcciones: | | |
| i. Construcción de naves: | SUPERFICIE | CANTIDAD |
| Naves industriales: | | |
| Nave frigorífica: | | |
| Oficinas: | | |
| ¿Se trata de reforma o acondicionamiento? ☐ SÍ ☐ NO | | |
| ¿Se trata de rehabilitación? ☐ SÍ ☐ NO | | |
| ii. Nave construida: | SUPERFICIE | CANTIDAD |
| Naves industriales: | | |
| Nave frigorífica: | | |
| Oficinas: | | |
| ¿Se trata de un proyecto de inversión que implique un cambio de ubicación de las instalaciones de la empresa? ☐ SÍ ☐ NO | | |
| Superficie de naves industriales anteriores: | SUPERFICIE | |
| Superficie de nave frigorífica anterior: | | |
| Superficie de oficinas anteriores: | | |

| | |
|---|---|
| | CANTIDAD |
| **4.8.1.4.** Infraestructura eléctrica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC, ligadas al establecimiento incluidos los equipos informáticos o de infraestructura TIC. | |
| **4.8.1.5.** Instalaciones para la traída y acometida de servicios, no ligadas a una nave o construcción. | |
| | CANTIDAD |
| **4.8.1.6.** Inversiones necesarias para la mejora y rehabilitación energética y sostenible de zonas y parques industriales. | |
| **4.8.1.7.** Obra civil necesaria para saneamiento y otros conceptos, incluidas las necesarias para las instalaciones y equipos. | |
| **4.8.1.8.** Bienes de equipo. | |
| **4.8.1.9.** Instalaciones, incluidas las instalaciones auxiliares. | |
| **4.8.1.10.** Costes de instrumental y material (proyecto de innovación en materia de procesos y organización o en proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o estudios de viabilidad en proyectos de investigación y desarrollo). En caso de que el instrumental y material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. | |
| **4.8.1.11.** Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, que sean necesarias para el proyecto. | |
| **4.8.2.** Conceptos de inversión en activos inmateriales, incluidos los de investigación contractual, conocimientos, adquisición y tratamiento de software o patentes. | |
| **4.8.3.** Costes de personal y administrativos, directos e indirectos, y costes de servicios prestados por personal externo (1). | |
| **4.8.3.1.** Costes de personal (directos). | |
| **4.8.3.2.** Costes administrativos (directos). | |
| **4.8.3.3**. Costes indirectos. | |
| **4.8.3.4.**Costes de servicios prestados por personal externo. | |

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

## 4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

**4.8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO** (Continuación)
(deberán describirse los gastos correspondientes a cada categoría con sus subtotales correspondientes)

| | |
|---|---|
| **4.8.4.** Otros conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas. | |
| **4.8.4.1.** Planificación, ingeniería y dirección facultativa. Incluye los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y todos aquellos que tengan especial relevancia para la realización del proyecto de inversión (2). | |
| **4.8.4.2.** Costes de consultoría prestados por consultores externos (3): | |
| - Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación. | |
| - Servicios para el apoyo a la gestión empresarial. | |
| - Servicios que conlleven diagnósticos de situación e implantación de planes estratégicos. | |
| - Servicios de diseño. | |
| - Servicios de certificación de sistemas de gestión, procesos o productos. | |
| - Servicios de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. | |
| **Subtotal Costes de consultoría.** | |
| **4.8.4.3.** Gastos de explotación, incluidos los costes de material, instrumental, suministros y productos similares, que se deriven directamente de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental. | |
| **4.8.4.4**. Gasto del Informe de calificación de actividades o dictamen emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC (4). | |
| **4.8.4.5.** Gasto del Informe de la persona auditora aportado con la cuenta justificativa del incentivo con un límite máximo de 2.500 euros (IVA excluido) (4). | |
| **4.8.4.6.** Gasto del informe de certificación de proyectos de investigación y desarrollo, o en su caso de innovación, emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC (4). | |
| **4.8.4.7.** Costes de estudios de viabilidad. | |
| **4.8.4.8.** Costes generados por trabajos de reparación o rehabilitación, en actividades de reparación de daños medioambientales, o de mejora o ampliación de infraestructuras. | |
| **4.8.4.9.** Cuotas satisfechas hasta la fecha final de justificación en caso de arrendamiento financiero de activos materiales (5) | |
| **TOTAL** (el presupuesto no deberá incluir IVA caso de ser recuperable) | |

(1) En el caso de las ayudas a clústeres, asociaciones o agrupaciones empresariales, Agrupaciones empresariales innovadoras o comunidades energéticas, estos costes pueden incluir los relativos a:
a) Actividades para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas.
b) La organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes.
(2) Estos conceptos solamente podrán ser incentivables en proyectos acogidos al artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 o a régimen de minimis.
(3) Estos servicios no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como los servicios de rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos o los de publicidad.
(4) Sólo en convocatorias acogidas a régimen de minimis.
(5) Siempre y cuando a la fecha fin de ejecución no se hubiera ejercitado aún la opción de compra, que necesariamente habrá que incluirse en el contrato de arrendamiento financiero.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (complétese en función del tipo de proyecto)

**5.A. Proyectos de desarrollo de actividades industriales y servindustriales.**

**5.A.1.** Creación de empleo en la provincia de transición justa, medida como el número de empleo que se prevé crear por la empresa o entidad solicitante del incentivo en relación al proyecto solicitado (indique número en las respectivas casillas) (Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez).

Mujeres: ..... Jóvenes entre 18 y 30 años: ..... Mayores de 45 años: .....
Personas con discapacidad: ..... Personas desempleada: ..... Número total: .....

**5.A.2**. Impacto sobre la zona de transición justa.

☐ 5.A.2.1. Proyectos de inversión que se ubica total o parcialmente en alguno de los municipios incluidos en las zonas de transición justa (indique cuáles): .....

☐ 5.A.2.2. Proyectos de inversión que Implica el desarrollo de actuaciones directamente relacionadas con los proyectos y que tengan lugar en tales municipios, y sean realizadas por las empresas beneficiarias o a través de acuerdos formalizados con otras empresas o entidades.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

## 5. CRITERIOS DE VALORACION: INFORMACION Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (complétese en función del tipo de proyecto) (Continuación)

**5.A.3.** Anticipación en la puesta en marcha de los proyectos de inversión, medida como el compromiso de ejecución en relación al año correspondiente a la completa rendición de la cuenta justificativa. (1)

- ☐ 5.A.3.1. Mismo año de la convocatoria de los incentivos.
- ☐ 5.A.3.2. No más tarde del año siguiente al de la convocatoria de los incentivos.
- ☐ 5.A.3.3. No más tarde del segundo año tras la convocatoria de los incentivos.

(1) El compromiso de ejecución y justificación abarca el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el abono del incentivo, incluido el compromiso, en su caso, de creación de empleo. Cuadro Resumen-12.a).1.c)

**5.A.4**. Seguimiento del efecto de las actividades industriales o servindustriales sobre la sostenibilidad ambiental en el momento de la rendición de la cuenta justificativa.

- ☐ 5.A.4.1.Cuenta con una certificación de gestión del ecodiseño de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14006 en referencia a, al menos, alguno de los procesos o productos relacionados con el proyecto objeto del incentivo.
- ☐ 5.A.4.2. Realizar la inscripción de la huella de carbono (HC) de organizaciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones de la Junta de Andalucía (SACE).

**B. Investigación, desarrollo, innovación o adquisición de servicios avanzados de apoyo a la industria para el desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial, la iniciativa empresarial o la adaptabilidad de las empresas al cambio.**

**5.B.1.** Cooperación con otras empresas industriales o servindustriales en relación al proyecto objeto del incentivo, acreditados mediante los correspondientes acuerdos de colaboración o participación en un hub de innovación que serán aportados en el momento de la rendición de la cuenta justificativa.

- ☐ 5.B.1.1. Existe un acuerdo de colaboración de la pyme con una gran empresa con establecimiento operativo en la correspondiente provincia de transición justa, o bien consiste en un proyecto de aceleración de empresas para la innovación.
- ☐ 5.B.1.2. El acuerdo de colaboración es con otra pyme con establecimiento operativo en la correspondiente provincia de transición justa.

**5.B.2.**Transferencia de conocimiento a las pymes participantes en los proyectos, acreditados mediante los correspondientes acuerdos de colaboración que serán aportados en el momento de la rendición de la cuenta justificativa.

- ☐ 5.B.2.1. La transferencia se realiza, parcial o totalmente, por parte de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulados a través del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, o a través de la red de Centros europeos de innovación digital, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (UE) núm. 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1). Asimismo si consiste en un proyecto de aceleración de empresas para la innovación.
- ☐ 5.B.2.2. Los servicios se prestan por otras entidades públicas o privadas.

**5.B.3.** Impacto sobre las zonas de transición justa.

- ☐ 5.B.3.1. Se desarrolla total o parcialmente en alguno de los municipios incluidos en las zonas de transición justa.
- ☐ 5.B.3.2. Implica el desarrollo de otras actuaciones directamente relacionadas con las que son objeto de incentivo y que tengan lugar en tales municipios, y sean realizadas por las empresas beneficiarias o a través de acuerdos formalizados con otras empresas o entidades.
- ☐ 5.B.3.3. Tratándose de un proyecto de aceleración de empresas para la innovación, el mismo se desarrolle en un hub de innovación físicamente ubicado en alguno de los municipios incluidos en las zonas de transición justa.

**5.B.4.** Participación de pymes innovadoras, inscritas a la fecha de la convocatoria de los incentivos en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora, regulada a través de la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, del Ministerio de Economía y Competitividad.

- ☐ 5.B.3.1. Se desarrolla total o parcialmente en alguno de los municipios incluidos en las zonas de transición justa.
- ☐ 5.B.4.1. Participaría como pyme innovadora, inscrita a la fecha de la convocatoria de los incentivos en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora, regulada a través de la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, del Ministerio de Economía y Competitividad.
- ☐ 5.B.3.3. Tratándose de un proyecto de aceleración de empresas para la innovación, el mismo se desarrolle en un hub de innovación físicamente ubicado en alguno de los municipios incluidos en las zonas de transición justa.

**5.B.5** Creación de empleo en la provincia de transición justa, medida como el número de empleo que se prevé crear por la empresa o entidad solicitante del incentivo en relación al proyecto solicitado* (indique número en las respectivas casillas) (Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez).

Mujeres: ..... Jóvenes entre 18 y 30 años: ..... Mayores de 45 años: .....

Personas con discapacidad: ..... Personas desempleada: ..... Número total: .....

* En los casos de proyectos de aceleración de empresas para la innovación, a efectos de la generación de empleo se podrá computar a las personas integrantes de la startup objeto de la aceleración, que declaren su compromiso de permanencia en la localidad donde se ubique el hub de innovación correspondiente.

## 5. CRITERIOS DE VALORACION: INFORMACION Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (complétese en función del tipo de proyecto) (Continuación)

**5.E.** PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE

☐ Se aportará memoria justificativa con el Anexo II acerca de la adopción de las medidas de fomento ambiental que, con carácter de recomendación, se contemplan en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del «Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027», para los proyectos desarrollados en el marco del referido Programa. Esta valoración se basará en el número de recomendaciones adoptadas para el desarrollo del proyecto. Indique número: .....

## 6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de: .....

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y MINAS**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaria General de Industria y Minas, cuya dirección es C/ Johannes Kepler, 1, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla. sgim.ciem@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ciem@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Manifestaciones de Interés en el marco del Fondo de Transición Justa 2021-2027", con la finalidad de gestión de los datos relativos a las empresas que presenten manifestaciones de interés conforme al artículo 8 del Decreto 19/2024, de 29 de enero; la solicitud de dicho tratamiento se basa en 6.1.e) del RGPD (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en el artículo 11.2.h) e i) del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, como se explica en la información adicional detallada https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos, se encuentra en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/545554.html

Se podrán registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), los datos de identificación de las personas o entidades beneficiarias, así como de las/los suplentes, en aras de garantizar la transparencia y visibilidad de la ayuda, de conformidad con el Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

# INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria, debiendo indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

**2. NOTIFICACIÓN**

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**3. DECLARACIONES**

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

**4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS**

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

**6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar electrónicamente el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

# INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO (CONDICIONES ESPECÍFICAS GASTOS SUBVENCIONABLES)

**Condiciones específicas establecidas por las normas sobre los gastos subvencionables para el Fondo de Transición Justa.**
Todas las inversiones y gastos mencionados en este apartado en el que incurran las empresas y entidades beneficiarias o, en su caso, el socio privado de un proyecto en el marco de una asociación público privada, serán susceptibles de cofinanciarse con el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 - 2027, por lo que se deberán respetar las normas de subvencionabilidad aplicables a dicho Fondo vigentes y aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2021 - 2027, y en particular las siguientes:

**a) Para los costes indirectos, consistir en costes que, aunque no puedan vincularse directamente con el proyecto incentivado, sean necesarios para su ejecución.**

**b) Para los costes de personal y costes de servicios prestados por personal externo.**

i. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la disposición adicional cuarta de las presentes bases reguladoras.

ii. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar.

iii. Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionado con la operación, sea necesario para su ejecución.

iv. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:
- Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

**c) Para los terrenos y bienes inmuebles.**

i. Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación, y siempre que no se superen los límites establecidos en los siguientes apartados.

ii. Solo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate. Esta limitación no aplica a las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.

iii. No obstante lo señalado en el apartado anterior, en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %. La posibilidad de aplicar esta opción deberá estar expresamente establecida en los criterios de selección de operaciones aprobados por el comité de seguimiento. El porcentaje que finalmente se considere subvencionable deberá figurar en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, en el que se recogerán los elementos que permitan justificar el abandono o el pasado industrial de la zona en cuestión.

iv. El límite establecido en el apartado anterior no será de aplicación en aquellos casos en que la operación consista, atendiendo a su objeto y finalidad, en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que estas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición. No se considerará que la operación consiste en la adquisición de edificaciones ya existentes de modo que el terreno en que se asientan no constituye el elemento principal de la adquisición, cualquiera que sea su objeto o finalidad, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra, salvo en el caso de operaciones que tengan por objeto la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social y siempre que el plazo mínimo de afectación del inmueble a dicha finalidad no sea inferior a quince años.

v. Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que se prevea expresamente en el documento en el que se fijan las condiciones de la ayuda y, en todo caso, durante el periodo previsto en el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado.

vi. El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles en el momento de la adquisición, lo que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.

vii. No será subvencionable la adquisición de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029 al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

**d) Para los bienes de equipo de segunda mano.**

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

i. Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria y

ii. Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

# INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO (GASTOS NO SUBVENCIONABLES)

En ningún caso serán incentivables los siguientes conceptos de inversión o gasto:

**a) Los intereses de deuda.**

**b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.**

**c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste.**

**d) Los impuestos personales sobre la renta.**

**e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.**

**f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:**

i. Los descuentos efectuados.

ii. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. A estos efectos, los pagos recibidos por el beneficiario a raíz de sanciones contractuales como consecuencia de un incumplimiento de contrato entre el beneficiario y un tercero o terceros, o bien resultantes de la retirada de una oferta por parte de un tercero seleccionado en el marco de la normativa sobre contratación pública («depósito») no se considerarán ingresos ni se deducirán de los gastos subvencionables de la operación. Tampoco tendrán tal consideración los pagos recibidos por el estado miembro de los contratistas o subcontratistas por motivo de sanciones establecidas por las autoridades de competencia. Las indemnizaciones reconocidas en favor de los poderes adjudicadores perjudicados por las prácticas anticompetitivas solo deberán deducirse del gasto elegible en caso de que no se hubieran efectuado previamente por parte de las autoridades del programa las correspondientes correcciones a tanto alzado sobre el gasto declarado a los Fondos en relación con los contratos afectados conforme a las orientaciones que, a estos efectos, pueda haber emitido la Comisión europea.

**g) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.**

**h) Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:**

i. Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.

ii. Se ejecuten fuera del periodo que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA